

UGT INFORMA

PERMISO DE LICENCIA POR MATRIMONIO

SUPUESTOS:	LABORALES	TRAMITACION
<p>Licencia por Matrimonio</p>	<p>15 días naturales.</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>1.-Se disfruta por matrimonio civil o religioso.</p> <p>2.- ¿Cómo se cuenta? A solicitud del interesado de 3 maneras:</p> <p> Inicio 5 días anteriores a la boda. Ej. 1: Boda el 29 de julio domingo. Del 24 de julio al 7de agosto ambos inclusive.</p> <p> Después de la boda. Ej. 2: Boda el 6 de agosto. Licencia por matrimonio del 7 al 21 de agosto ambos inclusive.</p> <p> Si la boda coincide con periodo vacacional después de ésta. Ej. 3. Vacaciones mes de agosto, y boda el 5 de agosto. Licencia por matrimonio del 1 al 15 de septiembre</p>	<p>Solicitud en modelo “Solicitud de Permisos y Licencia por Matrimonio” disponible en la Intranet.</p> <p>Documentación justificativa previa de la próxima celebración del matrimonio (Citación Juzgado...) o con posterioridad de su celebración (Libro de Familia).</p> <p>Plazo de presentación de la solicitud: 15 días</p>

No aplicable a personal laboral fuera de Convenio.